

PDF No.	hn 0205202301		
Título:	LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN CONTEXTOS DE CRISIS HUMANITARIAS, DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS.		
Número de Documento:	9-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	08 de marzo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,217	Fecha de Publicación:	02 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de la visita in loco realizada a Honduras en 2017, destacó la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las políticas y medidas de protección de las personas afectadas por desastres naturales y emergencias, y recomendó al Estado de Honduras: "...elaborar y aplicar planes de emergencia y contingencia que contemplen la perspectiva de género, y que cuenten con una asignación presupuestaria adecuada para su implementación..."</p> <p>Que el Decreto Legislativo N° 99-2020 de fecha 30 de Julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 25 de agosto del 2020, Edición N° 35,353, contentivo de las medidas especiales de difusión, prevención y atención de la violencia contra la Mujer y acciones para garantizar la igualdad de género durante la vigencia de la emergencia nacional declarada a raíz de la pandemia COVID-19 fue vigente únicamente durante el período que estuvieron suspendidas las Garantías Constitucionales a causa de dicha emergencia. Que es importante destacar que la primera presidenta Constitucional ha incorporado el enfoque de género de manera transversal en todas las políticas y acciones a desarrollarse por parte del Poder Ejecutivo. En consecuencia, en coordinación y armonía con dicho enfoque, es imperante seguir trabajando en la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, especialmente en situaciones de crisis humanitaria. Legislando a favor de las mujeres que en contextos de crisis corren mayor riesgo de soportar penurias extremas, como el aumento de las múltiples violencias y atentados contra su integridad y seguridad personal, entre ellas: la violencia sexual, restricciones forzadas de movilidad, sobrecarga de las responsabilidades del trabajo reproductivo o doméstico, atención y asistencia de niños, niñas, adultos y adultas mayores, así como personas enfermas o con discapacidad. Teniendo presente que toda extensión y avance en pro de los derechos de la mujer produce como resultado un progreso social para todos y todas.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO N° 9-2023 del 08 de marzo de 2023 que contiene la LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN CONTEXTOS DE CRISIS HUMANITARIAS, DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS. 16 Artículos. Pp. A 1 - 8 A
Términos	LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE CRISIS HUMANITARIAS POR INSEGURIDAD ALIMENTARIA, DESASTRES NATURALES, CAMBIO CLIMÁTICO Y EMERGENCIAS.
Notas	

PDF No.	hn 0405202301		
Título:	REFORMAR LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO.		
Número de Documento:	PCM 23-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	04 de mayo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,219	Fecha de Publicación:	04 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 6 de abril de 2022, se crearon -entre otras- las siguientes instituciones públicas del Poder Ejecutivo: 1) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC); 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE); 3) Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER); 4) Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH); 5) Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA); 6) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT); y, 7) Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). El Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, ordena que las estructuras, atribuciones y competencias de las nuevas Secretarías y Subsecretarías de Estado y Entes Desconcentrados, serán establecidos mediante Decreto Ejecutivo, considerando el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. La Secretaría General, Auditoría Interna, Dirección Administrativa y las Unidades de Recursos Humanos y de Comunicación, forman parte de la organización básica de los entes creados, así como las direcciones que se consideren para el cumplimiento de la finalidad (artículo 18). El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que, en cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la presidenta de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige sus tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley (artículo 8)</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 23-2023 del 04 de mayo de 2023 cuyo contenido manda REFORMAR LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO. 10 Artículos. Pp. A 1 - 16 A
Términos	COMPETE A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT): 1. LA FORMULACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EL SISTEMA VIAL Y EL TRANSPORTE INCLUYENDO: A. EL PLANEAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL, INCLUYENDO LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE INTERURBANAS Y URBANAS.
Notas	

PDF No.	hn 0505202301		
Título:	“APROBACIÓN DE INFORME DE RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-05 2022”		
Número de Documento:	CREE-10-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	13 de febrero 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,220	Fecha de Publicación:	05 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto N° 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020 publicado en el Diario Oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el Diario Oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras. De acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. El Reglamento de Ley General de la Industria Eléctrica, aprobado mediante Resolución CREE-073 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 02 de julio 2020, establece la definición de Usuarios Auto productores y establece los requisitos para estos. El Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO CREE-10-2023 del 13 de febrero de 2023 y que contiene la “APROBACIÓN DE INFORME DE RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-05 2022”. 4 Artículos. Pp. A 1 - 6 A		

Términos	APROBAR EL INFORME INTITULADO "INFORME DE RESULTADOS CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-05-2022" EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, EN OCASIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-05-2022.
Notas	

PDF No.	hn 0505202302		
Título:	LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF), DEBE REALIZAR EL MONITOREO Y CONOCER DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE SOBRE LAS CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL.		
Número de Documento:	308-2023 & 01-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	CERTIFICACIÓN & ACUERDO	Fecha de Emisión:	25 de abril 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,220	Fecha de Publicación:	05 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Que los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional Electoral (CNE) deben tomarse en Sesión de Pleno de consejeros por mayoría de votos. Dentro de las atribuciones de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (UFTF), están las de realizar investigaciones especiales, de oficio o a petición de parte, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos en dinero o en especie aportados para la campaña electoral (propaganda electoral) a los sujetos obligados y la de supervisar en todo tiempo el patrimonio y los recursos financieros de los Partidos Políticos. Se entiende por fiscalización, los actos de vigilancia sucesivos o posteriores que debe de ejercer la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (UFTF), sobre los recursos económicos y financieros de los sujetos obligados, para que sean destinados a los fines establecidos en la Ley Electoral de Honduras. con base a los artículos 10 y 43 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; además es una atribución de la UFTF, monitorear los medios de comunicación impresos y digitales, así como la recepción del informe anual del cierre contable que deben presentar los partidos políticos a más tardar el treinta (30) de abril de cada año. El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	CERTIFICACIÓN 308-2023, ACUERDO No. 01-2023 del 25 de abril de 2023 cuyo contenido ordena a LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF), DEBE REALIZAR EL MONITOREO Y CONOCER DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE SOBRE LAS CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL. 5 Artículos. Pp. A 7 - 8 A
Términos	LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF), DEBE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS.
Notas	

PDF No.	hn 0605202301		
Título:	ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS ASPIRANTES A OFICIALES AUXILIARES AL GRADO DE SUBINSPECTORES(AS) AUXILIARES, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023.		
Número de Documento:	003-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	22 de marzo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,221	Fecha de Publicación:	06 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Corresponde al director general de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial. El Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: "ASCENSOS. El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente". La referida Ley, en el Artículo 50 dice: "OTORGAMIENTO DE GRADOS. Los grados deben ser otorgados en estricto jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad...". En base al Acta de Cierre para el Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares al grado de Subinspectores(as) Auxiliares, año 2023, en sesión celebrada el 30 de enero del 2023, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior. El director general de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Subinspectores(as) Auxiliares de trescientos sesenta y siete (367), que cumplieron satisfactoriamente el Plan de Formación de Policial.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO 003-2023 del 22 de marzo de 2023 cuyo contenido manda ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS ASPIRANTES A OFICIALES AUXILIARES AL GRADO DE SUBINSPECTORES(AS) AUXILIARES, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023. 2 Artículos. Pp. A 1 - A 11
Términos	ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR RICARDO ANDRÉS BERMÚDEZ CERNA 2 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR DIGNA YAMILETH URBINA LÓPEZ 3 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR JAIRO SAULI PADILLA MEJÍA 4 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR MARITZA ELIZABETH ORTÍZ ÁVILA 5 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR DANIEL EDUARDO BACA ESCOBAR 6 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR MARILIN NICOL IZCANO RECONCO 7 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR ALBA LUISA CONTRERAS DUARTE 8 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR ELISA DANIELA PINTO GARCÍA 9 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR KARLA JUDITH PEÑA AGUILAR 10 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR MARÍA FERNANDA LÓPEZ ESTRADA 11 ASPIRANTE A OFICIAL AUXILIAR ADOLFO ENRIQUE NÚÑEZ BANEGAS
Notas	

PDF No.	hn 0805202301		
Título:	“REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS PARA AYUDAS SOCIALES Y DONACIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL”.		
Número de Documento:	047-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO S.D.N.	Fecha de Emisión:	13 de abril 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,222	Fecha de Publicación:	08 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 19, 23 y 24 contempla que los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública, debiendo seguir las normas de economía, celeridad y eficacia para lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, asimismo, los actos de la administración pública se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha y serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su artículo 97 establece “Cauciones” y determina que “Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por Ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos”. De conformidad con la Ley, las instituciones y organismos del sector público, establecerán y utilizarán los fondos asignados para ayudas sociales o donaciones de acuerdo con las necesidades de gestión real y las entidades elaborarán sus propios instructivos y reglamentaciones internas, en los cuales se establecerá los requisitos y la normativa interna para su correcta aplicación.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>ACUERDO S.D.N. N° 047-2023 del 13 de abril de 2023 que contiene el “REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS PARA AYUDAS SOCIALES Y DONACIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL”. 19 Artículos. Pp. A 1 - 6 A</p>		

Términos	EMPLEADO. AYUDA SOCIAL. DONACIÓN. SERVICIOS BÁSICOS.
Notas	

PDF No.	hn 1205202301		
Título:	ACUERDO DE DECLARATORIA ZONA DE PROTECCION FORESTAL		
Número de Documento:	DE-DCHA-001-2023 a DE-DCHA-006-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO DE DECLARATORIA	Fecha de Emisión:	25 de enero 2023
Publicación:	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,226	Fecha de Publicación:	12 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	Según la Ley de Municipalidades, Decreto N° 134-90, artículo 14, uno de los objetivos de las Municipalidades es el de "Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente". Según la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, capítulo IV artículo 124, se declaran como Zonas de Protección las Microcuencas que abastecen o podrían abastecer de agua a poblaciones y capítulo II artículo 64, la declaración de un área forestal como área protegida no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DE-DCHA-001-2023 a DE-DCHA-006-2023 del 25 de enero al 13 de febrero de 2023 que contienen el ACUERDO DE DECLARATORIA ZONA DE PROTECCION FORESTAL. Pp. A 1 - A 7		
Términos	Declarar oficialmente y con base a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley Forestal, como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua, denominada MICROCUENCA EL AGUADERO, ubicada en el sitio El Aguadero, municipio de Caridad, departamento de Valle. San Francisco, ubicada en el sitio: El Naranjal, municipios de Ojos de Agua y Las Lajas, departamento de Comayagua. MICROCUENCA EL ZAPOTAL, ubicada en el sitio El Zapotal, municipio de Chinda e Ilama, departamento de Santa Bárbara. MICROCUENCA LA MONTAÑA, ubicada en el sitio de Cerro Peña Quemada, municipio de Comayagua. MICROCUENCA LA ATRAVESADA, ubicada en el sitio La Atravesada, municipio Gualaco, departamento de Olancho.		
Notas			

PDF No.	hn 1205202302		
Título:	APROBAR LA PRESENTE NORMATIVA PARA EL DEBIDO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS LÍMITES DE TOLERANCIA DE SOBREPASO EN LOS APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS DE MADERA EN ROLLO.		
Número de Documento:	002-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	03 de abril 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,226	Fecha de Publicación:	12 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante (Decreto Legislativo N° 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es el ente encargado de administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible; regulando y controlando el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre está facultado para diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar la política nacional, relacionada con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. De conformidad con la Ley y para asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos o privados será obligatorio el Plan de Manejo Forestal, mismo que debe ser evaluado periódicamente de conformidad con las especificaciones técnicas que para tal efecto determina el ICF.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO N° 002-2023 del 03 de abril de 2023 cuyo contenido manda APROBAR LA PRESENTE NORMATIVA PARA EL DEBIDO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS LÍMITES DE TOLERANCIA DE SOBREPASO EN LOS APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS DE MADERA EN ROLLO. 10 Artículos. Pp. 8 A - 10 A		

Términos	EN LOS APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS DE MADERA EN ROLLO SE PERMITIRÁ UN LÍMITE DE TOLERANCIA DE SOBREPASO. ESTE SOBREPASO ESTARÁ EXIMIDO AL PAGO DE LA MULTA, PERO DEBERÁ PAGAR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS APROVECHADOS, SEGÚN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES Y LA NORMATIVA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.
Notas	

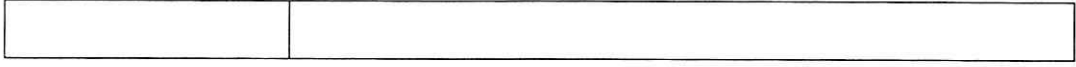
PDF No.	hn 1205202303		
Título:	DECLARAR EL "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA SANTA FE"; JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLÓN; REPÚBLICA DE HONDURAS.		
Número de Documento:	005-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	21 de marzo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,226	Fecha de Publicación:	12 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La declaratoria de sitios de importancia para la vida silvestre, es una figura legal para el establecimiento de áreas protegidas, contenida en el artículo número 340 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; así mismo es atribución del ICF, aprobar los Acuerdos, Reglamentos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tomando en consideración la Ley Forestal y demás Leyes del ordenamiento jurídico vigente. El "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA SANTA FE", con jurisdicción en el municipio de Santa Fe, departamento de Colón; sobre un área marítima de 12 millas náuticas, de naturaleza jurídica nacional, con una extensión superficial de Cincuenta y Dos Mil Setenta, Punto Sesenta (52,070.60 ha) hectáreas; siendo sus límites y colindancias las siguientes: AL NORTE: con el mar Caribe; AL SUR: con el área protegida, Parque Nacional Capiro y Calentura; AL ESTE: con el Municipio de Trujillo; y, AL OESTE: con el Municipio de Balfate.</p> <p>CONSIDERANDO: Que la emisión de la Declaratoria del "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA SANTA FE", surge debido a que dicha área sirve como refugio a diversidad de fauna marina en las comunidades de: Guadalupe, San Antonio, Betulia, Sararia, Quinito, Plan Grande y Manatí; jurisdicción del municipio de Santa Fe, departamento de Colón; así mismo establece una gobernanza inclusiva y participativa de las comunidades locales, siendo que el recurso pesquero es una de las actividades principales como medio de vida y cadena alimentaria; misma que ofrece una estrategia de creación de zonas de recuperación pesqueras dentro del área de pesca responsable. La emisión de la Declaratoria del "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA SANTA FE", entre sus objetivos tiene como fin; 1.- Garantizar la protección de los recursos pesqueros del sitio en declaración, como zona de</p>		

	<p>reproducción de varias especies marinas para las presentes y futuras generaciones; 2.- Monitorear y evaluar el proceso de implementación del plan de protección de fauna marina del sitio en declaración; 3.- Fomentar el uso adecuado de los recursos y ecosistemas marinos en función de su capacidad; 4.- Protección, conservación y manejo sostenible de la biodiversidad del "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA SANTA FE". De acuerdo a los Lineamientos Para la declaratoria de Sitios de Importancia para la Vida silvestre, son áreas naturales de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción, endémicas y de distribución restringida; aunado a esto, es un proceso de educación ambiental al público en general sobre el valor ecológico y económico de las mismas, ya que son tanto de interés nacional e internacional. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como parte del proceso de la presente declaratoria, emitió RESOLUCIÓN DE-MP-068-2023, mediante el cual se oficializa la declaración del "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA SANTA FE"; misma que fue motivada a solicitud de la Municipalidad de Santa Fe, en coordinación con el Centro de Estudios Marinos (CEM), Mancomunidad de Municipios Garifunas de Honduras (MAMUGAH),ONG Fish Forever, Arrecife Mesoamericano (Rare), Mancomunidad de los Municipios del Centro de Atlántida (MAMUCA), Asociaciones de pescadores artesanales de las comunidades en el área, El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y otras instituciones afines.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO N° 005-2023 del 21 de marzo de 2023 mediante cuyo contenido se manda DECLARAR EL "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA SANTA FE"; JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLÓN; REPÚBLICA DE HONDURAS. 7 Artículos. Pp. 10 A - 12 A</p>
Términos	<p>SOBRE UN ÁREA SUPERFICIAL MARÍTIMA DE 12 MILLAS NÁUTICAS, DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA, PUNTO SESENTA (52,070.60 HA) HECTÁREAS; POR REUNIR LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS COMO UN RECURSO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL DE HONDURAS.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0905202301		
Título:	CONTRATO DE "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL N° 1 DENOMINADO "GUACIROPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE".		
Número de Documento:	30-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	25 de abril 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,223	Fecha de Publicación:	09 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa HAZAMA ANDO CORPORATION, JAPON, suscribieron el Dos de Septiembre del año 2022, el Contrato PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL N° 1, mismo que será financiado con fondos de la donación realizada mediante Acuerdo firmado el 28 de febrero del año 2022, entre el Gobierno de la República de Honduras y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y necesita ser aprobado por el Congreso Nacional debido a que dicho Contrato tiene exoneraciones fiscales. La infraestructura vial proporciona una base esencial para el funcionamiento de la economía nacional y genera una amplia gama de beneficios económicos y sociales, por lo que se vuelve necesario que el Estado de Honduras conserve adecuadamente para preservar y aumentar estos beneficios, en cumplimiento con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) indican en el ODS No.1 (Fin de la pobreza), 3 (Salud y bienestar) y 9 (Industria, innovación e infraestructura).</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 30-2023 del 25 de abril de 2023 que contiene el CONTRATO DE "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL N° 1 DENOMINADO "GUACIROPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE". 3 Artículos. Pp. A 1 - 24 A</p>		
Términos	<p>POR UN MONTO DE DOS MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL YENES JAPONESES (JPY 2,014,769,000.00)</p>		

Notas	

PDF No.	hn 2205202301		
Título:	OTORGAR A LA CIUDADANA HONDUREÑA LINDA MARÍA DE LOS ÁNGELES COELLO “LINDA COELLO”, EN NOMBRE DEL PUEBLO HONDUREÑO, LA CONDECORACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL CONSISTENTE EN “MEDALLA DE ORO Y PERGAMINO ESPECIAL”.		
Número de Documento:	10-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	08 de marzo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,234	Fecha de Publicación:	22 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es deber del Estado reconocer, promover y apoyar públicamente a las defensoras en toda su diversidad e implementar iniciativas para resaltar su trabajo que realizan con enfoque de género, en el cual enfrentan desafíos y riesgos en el ejercicio de sus actividades. La obra humanitaria y altruista de la señora LINDA MARÍA DE LOS ÁNGELES COELLO, se ha hecho manifiesta en importantes acciones positivas ejecutadas por la organización sin fines de lucro “FUNDACIÓN CEPUDO”, que, desde su creación en el año 2006, ha logrado montar una plataforma de servicios sociales dedicados a promover la calidad de vida y dignidad de miles de familias pobres de Honduras en temas de salud, vivienda, albergue, saneamiento, capacitación, educación, suministro de alimentos, cuidados paliativos, apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, a los niños, niñas y jóvenes, en el desarrollo de proyectos productivos agropecuarios y artesanales, cuidado de ancianos, donaciones, entre otros.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 10-2023 del 08 de marzo de 2023 cuyo contenido manda OTORGAR A LA CIUDADANA HONDUREÑA LINDA MARÍA DE LOS ÁNGELES COELLO “LINDA COELLO”, EN NOMBRE DEL PUEBLO HONDUREÑO, LA CONDECORACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL CONSISTENTE EN “MEDALLA DE ORO Y PERGAMINO ESPECIAL”. 3 Artículos. Pp. A 1 - A 3</p>		
Términos	<p>POR SU DESTACADA LABOR HUMANITARIA Y DE ALTRUISMO A FAVOR DE NIÑOS Y NIÑAS, JÓVENES, MUJERES Y HOMBRES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, POR MEDIO DE LA FUNDACIÓN CEPUDO Y LA FUNDACIÓN FOOD FOR THE POOR.</p>		
Notas			



PDF No.	hn 2905202301		
Título:	REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SELECCIÓN, ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.		
Número de Documento:	04-2023-JDU-UNAH	GLIN ID	
Clase de Documento:	CERTIFICACIÓN, ACUERDO	Fecha de Emisión:	26 de mayo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,240	Fecha de Publicación:	29 de mayo 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Dentro de la autonomía que goza la UNAH, comprende entre otras, la facultad y capacidad para elegir autónomamente sus propias autoridades, asegurando una gestión eficiente, eficaz y transparente, y la facultad para emitir las normas reglamentarias o estatutarias que sean necesarias para el desarrollo de su Ley orgánica. La Junta de Dirección Universitaria (JDU), es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de resultados operativos de la institución, que cuenta con su Reglamento de Organización y Funcionamiento; no obstante, para la consecución de sus objetivos es indispensable aprobar la normativa que regule y desarrolle un procedimiento para la selección, elección y nombramiento de las autoridades, así como, a los demás funcionarios que le competen, de conformidad con la LOUNAH. La Junta de Dirección Universitaria (JDU) ejercerá la potestad reglamentaria para regular las competencias que le confieren expresamente la Ley orgánica de la UNAH y su Reglamento, ajustándose a lo previsto en el Reglamento de su organización y funcionamiento.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>CERTIFICACIÓN, ACUERDO NÚMERO 04-2023-JDU-UNAH del 26 de mayo de 2023 que contiene el REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SELECCIÓN, ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. 4 artículos. Pp. A 1 - 12 A</p>		

Términos	EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETIVO REGULAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA UNAH, SU REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, PARA LA SELECCIÓN, ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.
Notas	


Dr. Ernesto Gálvez Mejía
Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa.





Mes de junio de 2023